Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Asunción

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA
CONTRATO Nº 19 /2017.
PAGINA: 1 DE 5

CONTRATO Nº 19 /2017

CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA "FIRE MASTERS S.R.L." PARA LA "RECARGA DE EXTINTORES".

LA CONTRATANTE es la **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción,** representada por el Vice Decano - Decano en ejercicio, el **Prof. Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia,** con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo.----------

LA CONTRATADA es la empresa **"FIRE MASTERS S.R.L."** representada por la Lic. Stela González Becker con Cédula de Identidad Nº 281.542, domiciliada en la casa de la calle Av. Gral. Santos Nº 1904 de la Ciudad de Asunción con teléfono Nº (021) 311-847, R.U.C.: 80022912-6.----------

Acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** para la **"RECARGA DE EXTINTORES"**, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO DEL CONTRATO.**----------
El presente contrato tiene por finalidad la "Recarga de extintores".----------

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradiga las disposiciones del Pliego de Base y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año.	T.P.	Programa.	Sub Programa.	Proyecto.	Objeto de Gasto.	F.F.	O.F.	Departamento.	Monto.
2017	2	002	03	00	350	30	1	11	9.979.200.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 306.118**.

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**----------
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la FIUNA. La adjudicación fue realizada por **Resolución I. 3064 Nº 134/2017** de fecha 31 de Enero del 2017.----------

5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de laLeyNº2051/03).**----------
A los efectos de este contrato, los precios unitarios se detallan a continuación:

Ing. Roberto Maria Acosta
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

Fire Masters S.R.L.

CONTRATO Nº 18 /2017

CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA "FIRE MASTERS S.R.L." PARA LA "RECARGA DE EXTINTORES".

FIRE MASTERS S.R.L.								
N° Ítem	Descripción de los bienes	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Recarga de Extintores de Polvo Seco Químico de 60 Kg.	Fire Masters	Paraguay	UNI	1	UNIDAD	546.000	546.000.-
2	Recarga de Extintores de Polvo Seco Químico de 6 Kg.	Fire Masters	Paraguay	UNI	126	UNIDAD	54.600	6.879.600.-
3	Recarga de Extintores de Polvo Seco Químico de 2 Kg.	Fire Masters	Paraguay	UNI	3	UNIDAD	18.200	54.600.-
4	Recarga de Extintores de Polvo Seco Químico de 1 Kg.	Fire Masters	Paraguay	UNI	2	UNIDAD	22.000	44.000.-
5	Recarga de Extintores de Dióxido de Carbono (CO2) de 6Kg.	Fire Masters	Paraguay	UNI	21	UNIDAD	84.000	1.764.000.-
6	Recarga de Extintores de Dióxido de Carbono (CO2) de 4 Kg.	Fire Masters	Paraguay	UNI	3	UNIDAD	56.000	168.000.-
7	Recarga de Extintores de Dióxido de Carbono (CO2) de 3 Kg.	Fire Masters	Paraguay	UNI	1	UNIDAD	42.000	42.000.-
8	Recarga de Extintores de Gas Ecológico de 2,5 Kg.	Fire Masters	Paraguay	UNI	2	UNIDAD	240.500	481.000.-
MONTO TOTAL CONTRATADO IVA INCLUIDO:								9.797.200.-

El monto total contratado es de **Gs. 9.797.200.** (Guaraníes nueve millones setecientos noventa y siete mil doscientos), IVA incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31/12/2017.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.----------
Los bienes deben ser entregados en el horario, en los lugares, dentro de los plazos y conforme a todas las condiciones establecidas en el Anexo B y en el punto 2 del Anexo C – "Plan de Entregas", ambos de la Carta de Invitación.----------
El lugar donde se expedirá la Orden de provisión de Bienes/Servicio será en **Local de la Facultad de Ingeniería - UNA, Campus Universitario, San Lorenzo**.----------
Los bienes a ser proveídos por **LA CONTRATADA** deberán estar en todo de acuerdo a las

Lic. Roberto Maria Acosta
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

Fire Masters S.R.L.

CONTRATO Nº 18 /2017

CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA "FIRE MASTERS S.R.L." PARA LA "RECARGA DE EXTINTORES".

disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, en cuanto a la calidad se refiere, conforme a las necesidades de **LA CONTRATANTE.**----------
LA CONTRATADA efectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer los bienes a **LA CONTRATANTE.**----------
LA CONTRATADA se responsabilizará de la provisión de los bienes y de la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la provisión de los bienes averiados o incompletos.----------

8. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (Art.63 de la Ley Nº2051/03.).----------
La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley Nº 2051/03).----------
LA CONTRATADA se obliga a proveer los bienes dentro del tiempo establecido en la Carta de Invitación una vez recibida el pedido de **LA CONTRATANTE**; de no hacerlo **LA CONTRATANTE** tiene la potestad de revocar la Orden de Compra, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.----------

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.----------
LA CONTRATANTE, designa como administrador del contrato y nexo institucional al Jefe de la Unidad Operativa de Contratación **(UOC)** ante **LA CONTRATADA,** el cual supervisará todas las provisiones de los bienes.----------
Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.----------

11. FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.----------
LA CONTRATADA, presentará **a LA CONTRATANTE,** las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los servicios prestados, además de una copia de la Orden de Compra y copia del certificado de del cumplimiento tributario y certificado de I.P.S. Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 60 días y estará sujeto al Plan Financiero de LA CONTRATANTE, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.----------
A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento (0,4%) según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Además, Dos por ciento (2%) según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento (30%) según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.----------

Lic. Roberto Maria Acosta
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

Fire Masters S.R.L.

CONTRATO Nº 18 /2017

CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA "FIRE MASTERS S.R.L." PARA LA "RECARGA DE EXTINTORES".

12. GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).----------
La garantía que LA CONTRATADA deberá extender a favor de LA CONTRATANTE será la siguiente:

- De fiel cumplimiento de Contrato: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato LA CONTRATADA, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por Ciento (10 %) de su valor, mediante una Declaración Jurada, según establece el Decreto Nº 1607/2009 en su Art. 6º, que será entregada a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo. El incumplimiento de esta cláusula por parte de LA CONTRATADA será motivo de rescisión del contrato.----------

La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable a LA CONTRATADA, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por LA CONTRATANTE y devuelta a LA CONTRATADA a más tardar veinte y ocho (28) días contados a partir de la fecha en que LA CONTRATADA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051/03).----------
LA CONTRATADA, se obliga a **recargar los extintores,** conforme a las especificaciones técnicas, detalladas en el Anexo C – "Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos" de la Carta de Invitación.----------

14. MULTAS.----------
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.----------
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).----------
LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley 2051/03 **de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, así como también:

a) Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no provea los bienes dentro del plazo fijado después de recibir la Orden de Bien/Servicio.----------
b) Si **LACONTRATADA**, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.----------
c) Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.-------

LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de **CONTRATACIONES PUBLICAS**, y además:

Lic. Roberto Maria Acosta
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

Fire Masters S.R.L.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA
CONTRATO Nº 19 /2017
PAGINA: 5 DE 5

CONTRATO Nº 19 /2017

CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA "FIRE MASTERS S.R.L." PARA LA "RECARGA DE EXTINTORES".

a) Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.------

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LA CONTRATADA Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:
a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones; ----------
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------
c) Incendios y desastres naturales.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.----------
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051/03).----------
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° **2051/03** y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° **1879/02** de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° **2051/03** de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 20 días del mes de Junio de 2017.----------

Lic. Roberto Maria Acosta
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

Lic. Stela González Becker
Representante de FIRE MASTERS S.R.L.
La Contratada

Prof. Ing. Pedro Agustín Ferreira E.
Vicedecano - Decano en Ejercicio FIUNA
La Contratante

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.